BICENTENARIO DE BOLIVIA | BANCO CENTRAL DE BOLIVIA | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 35/2023

DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 075/2023 *"OBRA DE REEMPLAZO DE BAJANTES SANITARIAS Y PLUVIALES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB"*

V I S T O S:

- El **Decreto Supremo Nº 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE–SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de Presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 863** de 4 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-147** de 30 de junio de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2023-22080** de 22 de junio de 2023, de Gestión de Archivos.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-147** de 26 de junio de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 de las NB-SABS, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*, determinando en su parágrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, en el Parágrafo I del artículo 34 de las referidas NB-SABS establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE. Asimismo, en los Incisos d) y f) del citado parágrafo se establece que entre las funciones del RPA se

encuentran la de *"Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;"* y *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). (...)".*

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB dispone: *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda."*

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022,** se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 863** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-147** de 30 de junio de 2023, por el cual la Comisión de Calificación del BCB señala que en la evaluación preliminar se procedió a efectuar la evaluación de las propuestas presentadas, utilizando el Formulario V-1, manifestando que las propuestas de los proponentes FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO y SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA., presentaron los documentos solicitados de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC; por tanto, se continuó con la evaluación correspondiente.

Que por otra parte, respecto a las observaciones realizadas en el Informe de la evaluación legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-147 a los proponentes SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA. y FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO, la Comisión de Calificación señala textualmente lo siguiente:

> *"Referente a la observación del proponente SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA., se determina que la propuesta queda* ***descalificada*** *en aplicación del inciso a), del numeral 5, Parte I del DBC, debido a que carece de la firma digital (documento escaneado o documentos firmado digitalmente) en el formulario de presentación de propuestas (Formulario A-1).*
>
> *Referente a la observación del proponente FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO, se determina que el propuesta queda* ***descalificada*** *en aplicación del inciso i), del numeral 5, Parte I del DBC, debido a que presentó el Formulario A-2a "Identificación del Proponente" para personas naturales; sin embargo, el logo*

del sello de pie de firma estampado, identifica al proponente como a una empresa "Construcciones", aspecto que se advierte también en el Formulario A-1 "AM MONCADA CONSTRUCCIONES", así como su Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta N° 92-21-LPSP2300289 emitida por Seguros Illimani, debiendo haber presentado el Formulario A-2b, por tanto el documento es considerado como no presentado, en consecuencia se constituye como error no subsanable.

Por consiguiente, de la evaluación preliminar de las propuestas presentadas por los proponentes SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA. y FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO, se determina que ambas propuestas quedan ***descalificadas*** *en la etapa de evaluación preliminar".*

Que en el citado Informe luego de la evaluación técnica preliminar señalan que las propuestas presentadas por los proponentes SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA. y FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO quedan descalificadas en la etapa preliminar, aclarando que los Representantes de la Unidad Solicitante integrantes de la Comisión de Calificación, realizaron la evaluación técnica de las propuestas, llegando a determinar que las mismas No cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas

Que en el citado Informe se concluye:

"6.1. La propuesta de la empresa SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA., resulto descalificada en la etapa de evaluación preliminar al no cumplir con todos los requisitos exigidos en el DBC.

6.2. La propuesta de la empresa FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO resulto descalificada en la etapa de evaluación preliminar al no cumplir con todos los requisitos exigidos en el DBC."

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

7.1 "Declarar Desierto el proceso de contratación de APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (Por Solicitud de Propuestas) N° 075/2023 "OBRA DE REEMPLAZO DE BAJANTES SANITARIAS Y PLUVIALES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB – PRIMERA CONVOCATORIA, en cumplimiento a lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

7.2 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Pavel Alex Pérez Armata Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Daniel Víctor Huacani Calizaya Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Juana Fanny Velasquez Aviles Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Carlos Pérez Aguilar Vo.Bo. BCB

7.3 Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia."

Que mediante proveído de 30 de junio de 2023, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2023-22080**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-147 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-159,** la Gerencia de Asuntos Legales concluye:

> *"De la normativa y los antecedentes expuestos, se concluye que como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-147 de 30 de junio de 2023, que señala que las propuestas de las empresas SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION VIVODA LTDA., y FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO fueron descalificadas en la etapa de evaluación preliminar el primero porque su firma digital no era válida y el segundo proponente porque presento erróneamente el Formulario A-2a y no el Formulario A-2b correspondiente, motivo por el que fueron descalificadas luego de la evaluación técnica porque no cumplen en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en el DBC; y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe en la misma fecha, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Código ANPE - P N° 075/2023-1C "Obra de Reemplazo de Bajantes Sanitarias y Pluviales en el edifico Principal del BCB", mediante Resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB".*

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de Propuestas) ANPE - P N° 075/2023-1C *"Obra de Reemplazo de Bajantes Sanitarias y Pluviales en el Edificio Principal del BCB"*, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en su Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-147 y en aplicación de lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, toda vez que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 6 de julio de 2023

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Daniel Víctor Huacani Calihaya Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Daniel Víctor Huacani Calihaya Vo.Bo. BCB

PAPA/mnzm/dvhc/jfva/cpa.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Juana Fanola Valdivieso Aviles Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Carlos Pérez Aguilar Vo.Bo. BCB